

Acuerdo CREE-12-2022

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (la “Ley”), el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) debe ser seleccionado mediante concurso público con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH) u otro ente especializado similar, con base en el mérito y la capacidad de los candidatos.
- II. Que la CREE, mediante Acuerdo CREE-031-2021 de fecha 02 de julio de 2021 y en seguimiento al cumplimiento de sus responsabilidades, aprobó una nueva estructura organizativa que se basa en las funciones de la institución y de acuerdo con las necesidades del subsector eléctrico.
- III. Que, por medio del Acuerdo CREE-031-2021, el Directorio de Comisionados instruyó a las unidades internas de la CREE para que ejecutaran las acciones y propuestas necesarias para contratar la asistencia de una firma o ente especializado que apoye a la CREE en el proceso de reclutamiento y selección de su personal permanente, así como para que realizaran cuantas gestiones y propuestas fueran necesarias y pertinentes para la implementación de la nueva estructura organizacional, incluyendo las demás gestiones para efectuar la contratación del personal de la Comisión de conformidad como lo manda la Ley, su reforma y demás disposiciones normativas aplicables.
- IV. Que la CREE considera prioritario el fortalecimiento institucional, por lo que ha determinado contratar una consultoría que la asista en el proceso de selección de su personal permanente por medio de apoyar en procesos de reclutamiento y selección, en proporcionar listas de candidatos altamente calificados en las diferentes áreas que conforman a la institución, de manera que la Comisión pueda evaluar, seleccionar y contratar el talento humano que considere apto y necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
- V. Que la CREE está elaborando un Manual de Puestos que contendrá los perfiles y descriptores de las posiciones que conforman la nueva estructura organizacional y que servirá de base para que la firma consultora ejecute un proceso de reclutamiento que resulte en la selección de profesionales con las competencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la CREE.
- VI. Que las unidades correspondientes de la Comisión emitieron los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación, incluyendo los respectivos dictámenes, los cuales corren agregados al expediente de mérito.
- VII. Que mediante el Acuerdo CREE-58-2021 del dos de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó en cada una de sus partes los términos de referencia para el proceso de cotización denominado “3C-CREE-06-2021 (2) Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
- VIII. Que de conformidad con los términos de referencia aprobados se recibieron ofertas para llevar a cabo los servicios de reclutamiento y selección de personal de las siguientes sociedades y por los montos indicados:

Nombre de la sociedad	Monto de la oferta (Lempiras)
Centro Asesor para el desarrollo de Recursos Humanos (CADERH)	1,183,240.84
MANPOWER	995,400.00

- IX. Que los términos de referencia del presente proceso de contratación establecen que se procederá con el análisis, evaluación y selección siempre que se haya recibido como mínimo al menos 1 propuesta.
- X. Que la comisión evaluadora del proceso antes referido y fundamentado en el análisis llevado a cabo en apego a los documentos del proceso llevó a cabo la siguiente recomendación: “Adjudicar el proceso 3C-CREE-06-2021 (2) para la consultoría 'RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)', al CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (CADERH) por cumplir con los requisitos legales y obtener una calificación técnica satisfactoria”.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que, de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica debe ser seleccionado mediante concurso público con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos u otro ente especializado similar, con base en el mérito y la capacidad de los candidatos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica manda que el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica sea técnico y altamente calificado, y que para su selección y contratación no se impondrán más requisitos que los establecidos en la Ley General de la Industria Eléctrica y en las políticas y procedimientos establecidos por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que es función del Directorio de Comisionados contratar al personal de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal H de la Ley y sus reformas.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, permite realizar contratación directa cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-08-2022 del 14 de febrero de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, H, I, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 19 numeral 9 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Adjudicar el proceso 3C-CREE-06-2021 (2) para la consultoría "RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)", al CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (CADERH) por cumplir con los requisitos legales y obtener una calificación técnica satisfactoria por un monto de un millón ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta con 84/100 Lempiras (L 1,183,240.84).

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la unidad Administrativa a fin de que apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, comunique el presente acuerdo a la sociedad indicada en el acuerdo PRIMERO del presente acto administrativo y realice las gestiones necesarias para su contratación.

TERCERO: Delegar en el comisionado presidente la firma del contrato con la sociedad adjudicada.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: Publíquese y notifíquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ